



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 111-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo de 2021.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO:** En Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0294-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita al Pleno del Concejo Municipal para que a través de un Acuerdo de Concejo se autorice al Titular de la Entidad a suscribir la correspondiente Adenda, en la cual se declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, encargada de la Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”, por el plazo de ciento siete (107) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Recomendando así, aprobar los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al monto de S/ 148,849.27 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 27/100), incluido los impuestos de Ley. En ese sentido, se precisa que, la modificación del monto del Convenio, será por el monto total ascendente a S/ 413,594.01 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 01/100) incluido los impuestos de ley;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a partir del 16 de marzo del 2020; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM, hasta el 30 de junio del 2020; así mismo mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19”, siendo que la reanudación de actividades consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud; luego mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC), de lo citado anteriormente, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras desde el 05 de junio del 2020, por lo que se ha puesto fin, con fecha 04 de junio del 2020, y ha culminado la circunstancia que origina la paralización de la obra;



Que, el Artículo 71. Ampliación de plazos – el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 D.S. N° 295-2018-EF, establece: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;



Que, la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01, ha aprobado y modificado documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el Anexo 31 - Modelo de carta de solicitud de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada, en el numeral 1.1 Situación existente, indica que “En los casos de paralización total de la obra ocasionada por estado de emergencia la empresa privada puede sustentar la solicitud de ampliación de plazo de acuerdo con las disposiciones normativas emitidas, y el impacto que estas generan en los costos y los gastos en los que se incurrieron por el periodo de paralización del proyecto, de corresponder”. Así mismo indica que la paralización del proyecto ha generado que la empresa privada incurra en determinados costos y gastos. La solicitud podrá contener el detalle de los impactos económicos; en el caso de que LA EMPRESA PRIVADA presente conjuntamente con la solicitud de ampliación de plazo, el detalle de los impactos económicos (mayores costos directos y gastos generales), LA ENTIDAD PÚBLICA procederá a evaluar y, de ser el caso, reconocer dichos impactos, los cuales deberán estar debidamente acreditados por LA EMPRESA PRIVADA; o también LA EMPRESA PRIVADA puede optar por no presentar conjuntamente el detalle de los impactos económicos (mayores costos directos y gastos generales), en tal caso, deberá presentarlos una vez aprobada la ampliación de plazo para la suscripción de la Adenda correspondiente;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, finalmente tenemos la Directiva 003-2020-COVID-19/GM/MDSM, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 026-2020-COVID19/GM/MDSM, de fecha 19 de junio del 2020; en cuyo numeral 7.1.2.1. indica que “...deberán detallar el impacto económico como a) Costos incurridos y b) Gastos incurridos, que son los referidos a los costos directos y gastos generales en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta”;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 205 días calendarios, referido a la Obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”;

Que, mediante Carta N° 033-2020-CSC-MTT/RC, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC encargada de la Supervisión del Proyecto en mención, a través del cual presentó a la Entidad el Expediente de Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo en la Supervisión;

Que, mediante Carta N° 047-2020-CSC-MTT/RC, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, presentó a la Entidad el Expediente de Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo en la Supervisión del proyecto señalado debidamente subsanado;

Que, mediante Informe N° 024 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/JAGM, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la procedencia de la Solicitud de Mayores Prestaciones y Ampliación de Plazo en la Supervisión;

Que, mediante Informe N° 068-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra referida;

Que, mediante Informe N° 163-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad requirió a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada;

Que, mediante Informe N° 137-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, en atención al Informe N° 051-2021-GAJ/MDSM, emite su opinión presupuestaria al respecto, por lo que, subsiguiente a ello, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 249-2021-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Comuna, recomienda: se declare procedente aprobar solicitud de la Ampliación de Plazo de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, encargada de la Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”, por el plazo de ciento siete (107) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Asimismo, se recomienda aprobar los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al monto de S/ 148,849.27 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 27/100), incluido los impuestos de Ley. Por lo que, deriva los actuados a la Gerencia Municipal a efectos de que sean remitidos al Despacho de Alcaldía para que, a su vez, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, para que a través de un Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la modificación del monto del Convenio hasta por el monto ascendente a S/ 413,594.01 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 01/100), incluido los impuestos de Ley. Posteriormente, a través de un acto resolutivo, el Sr. Alcalde deberá de aprobar los Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230. Finalmente, se deberá de notificar el Acuerdo de Concejo a la Empresa Privada Antamina S.A. para la suscripción de la Adenda al Convenio. Posterior a ello, se notifique toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 0294-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que el Concejo Municipal para que a través de un Acuerdo de Concejo se autorice a su persona como Titular de la Entidad a suscribir la correspondiente Adenda, en la cual se declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, encargada de la Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”, por el plazo de ciento siete (107) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Recomendando así, aprobar los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al monto de S/ 148,849.27 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 27/100), incluido los impuestos de Ley. En ese sentido, se precisa que, la modificación del monto del Convenio, será por el monto total ascendente a S/ 413,594.01 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 01/100) incluido los impuestos de ley. Posteriormente, a través de un acto resolutivo, el Sr. Alcalde deberá de aprobar los Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230. Finalmente, se deberá de notificar el Acuerdo de Concejo a la Empresa Privada Antamina S.A. para la suscripción de la Adenda al Convenio. Posterior a ello, se notifique toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas, sustentó el presente punto, señalando que corresponde reconocer la ampliación de supervisión de la obra de saneamiento antes señalado, comprende los 21 días previos al inicio de trabajo de obra en si y lo restante es como consecuencia de la incidencia del Covid 19 por rendimiento por un tiempo de 86 días en suma son 107 días, en aplicación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A y lo demás está en documentos;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de Mayo de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad Autorizar al Titular de la Entidad a suscribir la correspondiente Adenda, en la cual se declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, encargada de la Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”, por el plazo de ciento siete (107) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A. Asimismo acordaron aprobar los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al monto de S/ 148,849.27 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 27/100), incluido los impuestos de Ley. En ese sentido, se precisa que, la modificación del monto del Convenio, será por el monto total ascendente a S/ 413,594.01 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 01/100) incluido los impuestos de ley. Posteriormente, a través de un acto resolutivo, el Sr. Alcalde deberá de aprobar los Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Asimismo, acordaron Encargar a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Privada Antamina S.A. para la suscripción de la Adenda al Convenio. Posterior a ello, se notifique toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad a suscribir la correspondiente Adenda, en la cual se declare procedente la Ampliación de Plazo de Supervisión de la Empresa Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, encargada de la Supervisión del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGIÓN ANCASH”, por el plazo de ciento siete (107) días calendarios, de conformidad a lo establecido en el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, los mayores costos y gastos del servicio de supervisión que asciende al monto de S/ 148,849.27 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 27/100), incluido los impuestos de Ley. En ese sentido, se precisa que, la modificación del monto del Convenio, será por el monto total ascendente a S/ 413,594.01 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y cuatro con 01/100) incluido los impuestos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** Posteriormente, a través de un acto resolutivo, el Sr. Alcalde deberá de aprobar los Mayores Prestaciones y la Ampliación de Plazo de la Supervisión señalada, de conformidad a lo establecido en el artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 29230, previo informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Ejecución e Inversión Pública notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Empresa Privada Supervisora **CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC**, Empresa Privada Antamina S.A. y demás partes, para la suscripción de la Adenda al Convenio. Posterior a ello, se notifique toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH  
*Palacios*  
Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

